

«BOLETIN DE LAS CORTES»

**CARACTER EJECUTIVO DE LAS
SANCIONES IMPUESTAS POR
APLICACION DE LA LEY DE PRENSA****Respuesta del Gobierno a un ruego
formulado por don Eduardo Tarragona**

Que se proceda a la inmediata rehabilitación de los funcionarios que fueron separados con motivo de la guerra civil, ha pedido al Gobierno, en un ruego formulado con fecha 16 de noviembre de 1971, el procurador en Cortes don Jesús Esperabé de Arteaga. En el «Boletín Oficial de las Cortes» número 1.181, aparecido con fecha de ayer, el Gobierno le responde que ya «al amparo de la ley de 10 de febrero de 1939 ha acordado la readmisión de todos aquellos funcionarios que lo han solicitado y que estaban en posesión de los requisitos legales para reincorporarse al servicio activo de la Administración».

El procurador don Eduardo Tarragona Corbella pide, en otro ruego al Gobierno, «que las sanciones que se impongan por aplicación de lo dispuesto en la ley de Prensa e Imprenta no tendrán carácter ejecutivo inmediatamente y quedarán en suspenso hasta que sean confirmadas por los Tribunales de Justicia». El Gobierno le responde que tales sanciones no tienen carácter ejecutivo por disponerlo así la ley de Prensa, sino porque constituye una norma general que alcanza a todos los actos y acuerdos de las autoridades y organismos de la Administración del Estado. Dicho carácter ejecutivo—añade la respuesta—tampoco constituye una especialidad del régimen jurídico administrativo español, sino que es una norma común en el régimen administrativo de la mayoría de las legislaciones europeas.

El mismo procurador ha formulado otro ruego en el que pregunta al Gobierno si tiene en estudio el proyecto de aumentar el número de distritos del término municipal de Barcelona o de transformar su estructura mediante agregaciones y segregaciones, para conseguir una distribución de población más equilibrada entre ellos.